

de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado en la Dirección general del Tesoro público, a D. Adolfo Sixto Hondu, que desempeñaba igual cargo en la suprimida Dirección general de Tesorería y Contabilidad.

Dado en Palacio a once de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 409.

En cumplimiento de Mi Decreto de 4 del actual,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado en la Intervención de la Ordenación de Pagos de los Ministerios de Instrucción pública, Fomento y Economía Nacional, a don Félix Romero Saráchaga, que desempeñaba el cargo de Jefe de Contabilidad en la citada Ordenación.

Dado en Palacio a once de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 410.

En cumplimiento de Mi Decreto de 4 del actual,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado en la Intervención de Hacienda de Madrid, a D. Bernardo Revuelta Sangrador, que desempeñaba el mismo cargo en la Tesorería Contaduría de dicha provincia.

Dado en Palacio a once de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 411.

En cumplimiento de Mi decreto de 4 del actual,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, en la Intervención de Hacienda de Barcelona, a D. Juan Tejón Baquera, que desempeñaba el mismo cargo en la Tesorería Contaduría de dicha provincia.

Dado en Palacio a once de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 412.

En cumplimiento de Mi decreto de 4 del actual,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, Interventor de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife, a D. José Mowlowny Real, que desempeñaba el cargo de Jefe de Contabilidad en la citada provincia.

Dado en Palacio a once de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 413.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, de conformidad con el artículo 4.º de Mi decreto de 22 de Mayo de 1919, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, con efectividad de 16 de Enero último y destino de Interventor de Hacienda en la provincia de Toledo, a D. José Hernández y Fernández, que es Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo en dicha provincia.

Dado en Palacio a once de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 414.

En cumplimiento de Mi decreto de 4 del actual,

Vengo en nombrar Jefe de Contabilidad en la Intervención de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre a D. Antonio Victory Rojas, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad, que desempeñaba el cargo de Tesorero Contador en la citada Dirección.

Dado en Palacio a once de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Núm. 415.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Seguridad Me ha presentado D. Pedro Bazán y Esteban.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER

Núm. 416.

Vengo en nombrar Director general de Seguridad, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a D. Emilio Mola Vidal, General de brigada.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 20 de Febrero de 1926, en relación con el de 29 de Noviembre de 1923, estableciendo el Consorcio de Fabricantes de Pan, de Madrid, y el de 22 de Julio de 1923, que creó el de Expendores de Carnes Frescas y Enfriadas, también de esta Corte, hacen depender a estos organismos de la Dirección general de Abastos, hoy de Comercio y Abastos.

En el tiempo transcurrido desde la creación de dichos Consorcios se ha podido observar que la intervención directa, lejos de prestar autoridad y dar mayor impulso a aquéllos, retrasa su acción, toda vez que, no conociéndose al detalle en el referido Centro directivo muchas incidencias y modalidades del comercio al por menor, se hace necesario con frecuencia solicitar informes de la Junta Provincial de Abastos de Madrid, la cual, por sus peculiares funciones de carácter provincial y local, necesariamente ha de estar más íntimamente ligada en sus relaciones con la actuación de tales Consorcios.

Además, según la vigente legislación, es atribución privativa de las Juntas Provinciales de Abastos todo lo relacionado con la regulación de precios y necesidades de abasto dentro de la provincia de su respectiva jurisdicción, y el hacer depender a ambos Consorcios de la expresada Dirección general directamente, sin intervención de la Junta Provincial, es establecer una dualidad de funciones, con notoria merma de las atribuidas a la Junta Provincial de Abastos de Madrid.

El criterio expuesto anteriormente